

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 23 de Agosto de 1859.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la Librería de Rodríguez á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 3, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Remsilio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: El movimiento de las diferentes escalas que, según el reglamento orgánico del Colegio de Infantería constituyen el personal de Cadetes aspirantes á ingreso, se presenta actualmente en una proporción demasiado excesiva, comparada con las necesidades de la misma arma y con las que razonablemente pueda calcularse. Continuando esta progresión, y tomada en cuenta la salida á que tienen derecho los Cadetes admitidos en los Cuerpos por Real decreto de 25 de Febrero de 1857, vendrá á resultar forzosamente cierta perturbación en las condiciones orgánicas por el sobrante de un empleo que no puede dejarse de reemplazo, sin exposición de que la falta de práctica inutilice los elementos adquiridos en el Colegio, ó refluya en perjuicio de las familias si, retardando la entrada en aquel establecimiento á los aspirantes, llegan en este estado á cumplir la edad máxima de reglamento. Se está observando que, aún cuando las solicitudes de ingresos pueden formularse desde los 15 á los 17 años, un gran número de pretendientes recurren después de cumplidos los 15, y aún avanzados en los 16; y si bien hay que otorgarles la gracia de aspirantes, satisfechas que son las circunstancias reglamentarias, es muy difícil pueda corresponderles ingreso por orden de escala, antes de que cumplan los 17 años. Se nota igualmente que por una inteligencia equivocada respecto al origen de las plazas supernumerarias, cuya institución no tuvo por objeto favorecer á los

más acomodados, ni dar entrada inmediata en el Colegio al que satisficiera las mayores asistencias, si no amparar aquellos pocos casos en que después de esperar año y medio ó dos en el escalafón de turno, se vieran imposibilitados de obtener plaza por aproximarse al *maximun* de edad, se ha extendido la idea de que basta pagar una plaza supernumeraria para ser admitido desde luego, sin advertir que, no pudiendo separarse la cifra total de Cadetes de las necesidades orgánicas de la infantería, ni aún desentenderse de la proporción razonable en que deben estar para la utilidad de la enseñanza y hasta de los límites de localidad en cuanto á los edificios que el Colegio ocupa, tanto cuanto mayor extensión se dé á las plazas supernumerarias, tanto más se dificultan los ingresos de escala, incurriendo en el principio injusto de anteponer en la carrera al que significa su voluntad inmediata con perjuicio del que lleva dos ó más años esperando en la escala con el mismo deseo.

Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de todos estos antecedentes, y enterada S. M. con la atención que se digna prestar á cuanto importa al mejor servicio del Estado y al porvenir de las familias, ha tenido á bien reconocer la necesidad de que se expidan desde luego las siguientes aclaraciones, y á ellas se contraigan las referidas familias para comprender hasta donde puede extenderse razonablemente la esperanza, respecto de las instancias que sus hijos ó interesados produzcan para ingresar en el Colegio de Infantería:

1.º Se mantiene en su textual prescripción el artículo 2.º del reglamento orgánico de 16 de Enero de 1855 en cuanto á la existencia de 400 plazas de número y 24 supernumerarias.

2.º Interin el considerable exceso de estas últimas, que actualmente resulta, venga á su proporción reglamentaria, solo se concederá una plaza por cada dos bajas que ocurran, y para ello será circunstancia indispensable el que el aspirante en quien recaiga cuente por lo menos un año de concesión como tal aspirante y haya cumplido los 16 de edad. En la concurren-

cia de peticiones se preferirá al más antiguo en la clase de aspirantes y más próximo á los 17 años.

3.º Hasta tanto que el escalafón de aspirantes quede reducido á 424 pretendientes, número igual al de los Cadetes que debe haber en el Colegio, tampoco se concederán más gracias de aspirantes que la mitad del número de Cadetes que resulte ascendido á Subteniente en cada promoción, haciéndolo por el orden de rigurosa antigüedad, atendida la de las propuestas que V. E. haya remitido á la aprobación de S. M.

4.º Aunque llenos los requisitos y circunstancias que el reglamento exige, procede la concesión de la gracia, y esta concesión parece representar un derecho más ó menos próximo, S. M. quiere sepan y se persuadan las familias de que, cuando las solicitudes de aspirante á la plaza de Cadete se han promovido cumplidos ya los 15 años de edad por los que deben disfrutarla, es dudosa llegue á alcanzarles el turno de entrada, y casi seguro que no han de poder obtenerla si se aproximan á los 16.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que interin no se prevenga cosa en contrario, circunscriba V. E. las propuestas de plazas de número y supernumerarias á las prescripciones anteriores, siendo la voluntad de S. M. que éstas reciban la mayor publicidad posible. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 10 de Agosto de 1859.—O'Donnell.—Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por Don Salvador Rancel y Pintado, vecino de esta corte, ha resuelto autorizarle para estudiar, en el término de un año, un canal de riego derivado del río Guadarrama que fertilice los términos de Galapagar, las Rozas, Pozuelo, Aravaca, Rumeza, Somosaguas, Alcorcón, Carabanchel alto y bajo, y los de todos

los demas pueblos situados en la línea hasta el cerro denominado *de los Cantos*, en el término de Fuenlabrada de esta provincia; en la inteligencia de que por esta autorización no se otorga derecho alguno á la concesión definitiva de las obras, si no se juzga conveniente, ni á indemnización de ningún género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 15 de Agosto de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Juan de Vera y Lopez, vecino de Plasencia y D. José Ferrer y Viñolas, de Madrid, ha resuelto autorizarles por el término de un año, para que estudien un canal derivado del río Jerte, que riegue varios terrenos de la margen izquierda del mismo río, en el término de Plasencia, provincia de Cáceres; entendiéndose que por esta autorización no se les confiere derecho alguno á la concesión definitiva de las obras, si no se estima conveniente, ni á indemnización de ningún género por los trabajos que practiquen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 15 de Agosto de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Eugenio Sanchez de Madrid Ballesteros, ha resuelto autorizarle, por el término de un año, para que pueda estudiar un canal de riego derivado del río Guadalupe que fertilice las campiñas de la loma de Ubeda, en la provincia de Jaén; entendiéndose que por esta autorización no se le concede derecho alguno á la concesión definitiva, ni á indemnización de ningún género, por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 15 de Agosto de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Modelos que se citan en el Reglamento general para la administracion y régimen de la Instruccion pública.

MODELO NÚM. 1.—(Art. 54.)

OFICIAL 2.º DE LA SECRETARÍA GENERAL.

Dotacion 6.000 rs.

Nombramiento de S. M.

D. Esteban Perez, nombrado por Real orden de 7 de Enero de 1854. Ascendió á la plaza Oficial primero por Real orden de 14 de Junio de 1853.

D. Gregorio Cortázar, nombrado por Real orden de 11 de Julio de 1858. Falleció en 12 de Abril de 1859.

(Se destinará una hoja para cada empleo.)

MODELO NÚM. 2.—(Art. 55.)

REGISTRO DE TITULOS.

Apellidos paterno y materno.	Nombres.	Pueblo de su naturaleza.	Provincia.	Edad.	Grado ó título de los ejercicios.	FECHA DEL ÚLTIMO ACTO.			Fecha del título.	Fecha de la calificación.	Fecha del cumplimiento.
						Día.	Mes.	Año.			

MODELO NÚM. 3.—(Art. 56.)

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE

CURSO DE A

Cuadro de los alumnos matriculados y examinados en este Instituto y Colegios á él incorporados, en el espresado curso.

ASIGNATURAS.	INSTITUTO.			COLEGIOS.			ENSEÑANZA DOMESTICA.		
	EXÁMENES ORDINARIOS.	IDEM EXTRAORDINARIOS.	Matriculados.....	EXÁMENES ORDINARIOS.	IDEM EXTRAORDINARIOS.	Matriculados.....	EXÁMENES ORDINARIOS.	IDEM EXTRAORDINARIOS.	Matriculados.....
Primer año de latin.	Buenos.....	Reprobados....		Buenos.....	Reprobados....		Buenos.....	Reprobados....	
Segundo id.....	Medianos.....	Medianos.....		Medianos.....	Medianos.....		Medianos.....	Medianos.....	
Gringo.....	Suspensos.....	Suspensos.....		Suspensos.....	Suspensos.....		Suspensos.....	Suspensos.....	
Análisis y traduccion del latin y glego..	Notablemente aprovechados	Notablemente aprovechados		Notablemente aprovechados	Notablemente aprovechados		Notablemente aprovechados	Notablemente aprovechados	
Retórica.....	Sobresalientes	Sobresalientes		Sobresalientes	Sobresalientes		Sobresalientes	Sobresalientes	
Dibujo lineal.....									
Dibujo de figura.....									
Dibujo de adorno.....									
etc.									
etc.									
Total.....									

RESÚMEN DEL NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS EN ESTE ESTABLECIMIENTO.

Instituto.....	
Colegios incorporados.....	
Enseñanza doméstica.....	
TOTAL.....	

NOTA. En el resumen no se pondrá el total que resulte de matriculados por asignaturas, sino el número de individuos que concurrán á cada establecimiento ó facultad. Por el mismo orden se formará el cuadro de los matriculados y examinados en las facultades y escuelas superiores y profesionales.

Nota del número de alumnos matriculados para el curso actual en los establecimientos de enseñanza comprendidos en este distrito.

ENSEÑANZAS.	PUEBLOS DONDE EXISTEN.						TOTAL DE ALUMNOS.
SEGUNDA ENSEÑANZA.							
ESTUDIOS GENERALES.....							
ESTUDIOS DE APLICACION.....							
ENSEÑANZA SUPERIOR.							
FACULTADES.							
Filosofía y letras.....							
Ciencias exactas, físicas y naturales.....							
Farmacia.....							
Medicina.....							
Derecho.....							
Teología.....							
ESCUELAS SUPERIORES.							
De Ingenieros agrónomos.....							
De Ingenieros industriales.....							
BELLAS ARTES.....							
De Diplomática.....							
De Notariado.....							
ESCUELAS PROFESIONALES.							
Escuelas Normales.....							
Veterinaria.....							
Comercio.....							
Náutica.....							
Bellas Artes.....							

NOTAS. 1.º En la primera casilla se pondrá el capital del distrito universitario, y en las siguientes los demás pueblos donde haya establecimientos de enseñanza.
2.º Los matriculados en los colegios y en enseñanza doméstica se pondrán en la casilla del Instituto á que estén incorporados.

Cuadro de los ejercicios para grados y títulos.

ENSEÑANZAS.	CENSURA EN LOS PRIMEROS EJERCICIOS.		IDEM EN LOS POSTERIORES.		TOTAL de aprobados
	Presentados al grado.	Sobresaliente.	Aprobado.	Reprobado.	
Segunda enseñanza.....					
FACULTADES.					
De Filosofía y Letras.....					
De Derecho (Sección de civil y canónico).....					
De Medicina.....					
De Farmacia.....					
De Artes.....					
ENSEÑANZAS superiores y profesionales					
Arquitectos.....					
Veterinarios.....					

DISTRITO UNIVERSITARIO DE.....

Nota de las cantidades percibidas para cubrir las atenciones del personal y material de los establecimientos de enseñanza de este distrito en el año de.....

ESTABLECIMIENTOS.	Personal.	Material.	TOTAL.
Universidad.....			
Escuela superior industrial de.....			
Escuela de náutica de.....			
Instituto de segunda enseñanza de.....			
Escuela normal de.....			
etc.....			
TOTAL.....			

(Se continuará.)



Gobierno de la provincia de
Valladolid.

El día 1.º de Setiembre próximo saldrá de Cádiz, con direccion á Manila, haciendo escala en Santa Isabel de la Isla de Fernando Poo, el vapor de hélice, de transporte, titulado *Don Antonio de Escaño*, y conducirá para el último punto toda la correspondencia que le sea entregada por la Administracion de Correos de Cádiz.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndose que dicha correspondencia ha de franquearse previamente á razon de 2 reales por cada carta de media onza, y que ha de estar en esta última ciudad el día 31 del actual. Valladolid 21 de Agosto de 1859. = Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de
Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Cándido Pastor Ramon, cuyas señas se espresan á continuacion, que en la mañana del 16 del actual se fugó de la casa de su padre, remitiéndole á mi disposicion si fuese habido. Valladolid 22 de Agosto de 1859. = Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas de Cándido Pastor Ramon. — Edad 17 años, estatura regular á la edad, pelo castaño, ojos idem, nariz abultada, color moreno, cara larga, cuerpo regular; viste pantalon de paño de cuero color de ceniza, chaleco de seda de cuadros encarnados y negros, faja de seda encarnada, chaqueta de paño Astudillo usada, una manta de lana usada castreada, sombrero calañés nuevo, y borceguies de becerro blancos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda
pública de la provincia de
Valladolid.

Hallándose vacantes los estancos de los pueblos de Vitoria, Manzanillo, Langayo, Villaco, Bahabon, Canalejas, Corrales, Campasero, Castroverde, Encinas, Piñel de arriba, S. Llorente, Valdearcos y Villafuertes, dependientes de la Administracion Subalterna de Peñafiel, se hace público á fin de que los licenciados del Ejército, Guardia Civil, Carabineros, viudas y demas individuos llamados al desempeño de estos cargos que deseen obtenerlos, dirijan sus instancias documentadas á esta dependencia en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo manifestar en las solicitudes que quedan obligados á satisfacer al contado los efectos de estanco. Valladolid 20 de Agosto de 1859. = Esteban Morales.

Junta provincial de Ventas de Bienes Nacionales.

RELACION de los censos aprobados por esta Junta en sesion de 15 del corriente, cuyas redenciones se han egecutado por los tipos marcados en la ley de 11 de Marzo de este año.

	Número de cada censo.	Réditos anuales.		Importe de la capitalizacion.
		Rs.	Cénts.	
D. Francisco Mangas, de Valladolid.	585	55	12	439
Máximo Mata, de Tordesillas.	796	8		109
Mariano Perez, de Torrelabaton.	1006	45		487 50
Lázaro Quintanilla, de Valladolid.	107	58	82	735 25
José Garcia Gonzalez, de idem.	531	180		2769 25
Pablo Lorenzo, de Rueda.	2054	53		412 50
Agustin Martin Ledesma, de Portillo.	2073	18		225
Francisco Fernandez, de Valladolid.	2110	47		587 50
Rafael Cereza, de Tordesillas.	2131	66		1015 59
Isidro Villarroel y Máximo Martin, de Tamariz.	2151	102		2125
Pedro Maria Macho, de la Nava del Rey.	2185	99		2062 50
Luciano Novo y Juan Cea, de Peñafiel.	2170	18		225
Pedro Barba y otros de Valverde.	271	52	41	405 25
Santos Mora, de Valbuena de Duero.	353	60		750
Manuel Diez y Diez, de Peñafiel.	354	50		375

Valladolid 15 de Agosto de 1859. = Ibañez de Aldecoa, Presidente. = Rodriguez del Olmo, Secretario.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 65.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de 10 á 5 en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Valladolid, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el núm. de salida de sus respectivas liquidaciones.

VALLADOLID.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
72,506	D. Julian Alonso.
72,507	D.ª Manuela Calvo de Puertas.
72,508	D. Elias Cidraque.
72,509	D.ª Susana Miguel Diez.
72,510	María Josefa Fierro.
72,511	Santos Goitia Gomez.
72,512	Teresa Guerra.
72,515	Santos Llanos.

Madrid 30 de Julio de 1859. = V.º B.º = El Director general Presidente, P. O., Adaro. = El Secretario, Angel F. de Heredia.

Intendencia militar del distrito de
de Castilla la Vieja.

Debiendo procederse á contratar 9,000 mantas de lana con destino al servicio de utensilios del distrito de Cataluña, se convoca por el presente á una pública subasta que tendrá lugar á la una del día 27 del corriente mes en los estrados de la Direccion general de administracion militar, con sugesion á las reglas y formalidades que espresan el anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta oficial* de 18 del actual, núm. 250, y se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha dependencia. Valladolid 20 de Agosto de 1859. = Domingo Aldama.

Ayuntamiento Constitucional de
Tordesillas.

Con la competente autorizacion se arriendan por la próxima invernía los prados de este comun de vecinos, titulados Zapardiel, Reguera y Naval. La subasta constará de dos remates que se celebrarán en las Casas Consistoriales, en los dias 25 del que rige y 2 de Setiembre próximo, á las doce de sus respectivas mañanas; en el primero para la admision de posturas que cubran la tasacion, y en el segundo para la mejora del diezmo, en su intervalo estarán de manifiesto el expediente y pliego de condiciones de su razon. Tordesillas 18 de Agosto de 1859. = E. A., Julian Rodriguez Vega. = Pedro de Haro, Secretario.

En el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al Jueves 11 del corriente, se anuncia la venta de 95 obradas de tierra en el término de la villa de Pollos, un molino harinero con dos piedras, (una francesa) 50 y media obradas de tierra, una casa con pozo, algunos corralones y bodega etc. por su dueño (dice el anuncio) D. Gregorio Flores, vecino de Evan de Abajo. El que suscribe, hijo del anunciante Flores, para no dar lugar á ulteriores reclamaciones y competencias desagradables y en obsequio de la verdad, manifiesta por el presente que todo lo ofrecido en venta por dicho su señor padre, á escepcion de alguno de los corralones y bodega citados, están pendientes de testamentaria por defuncion de sus padres y abuelos, del que autoriza D. Simon Flores y Doña Gertrudis Sanchez, quienes mejoraron en su última disposicion en el tercio y quinto de todos los bienes citados y otros al que suscribe y sus dos hermanas Doña Luisa y Josefa Flores.

Siete Iglesias 14 de Agosto de 1859. = Paulino Flores.

El 19 de Setiembre próximo, y hora de once á doce de su mañana, está señalado el remate de la corta del monte encinar del despoblado de Villaspér, partido judicial de Tordesillas, situado á la raya de Cubillas; quien quisiere hacer postura, acuda al oficio de D. Pedro de Solís Ramos, Escribano principal de Guerra de esta Capitanía General, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Valladolid 20 de Agosto de 1859.

VENTA DE UNA FABRICA DE HARINA

Se vende en pública pero estrajudicial subasta, una fábrica de harinas á tres y media leguas de esta Ciudad, construida de nueva planta sobre las márgenes del rio Hornija, estramuros del pueblo de Castrodeza. El remate tendrá lugar en esta Ciudad el día 8 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, ante el Escribano D. Isidoro Lazo, calle del Doctor Cazalla número 16, y en Madrid en la casa habitacion del Sr. D. Luciano Ontiveros, plaza de la Cebada, 102 principal. En ambos puntos se hallan de manifiesto el pliego de condiciones.

En el día 20 del corriente ha desaparecido de esta Ciudad una pollina, propia de D. Tomás Villanueva, de las señas siguientes: edad 6 años, pelo pardo, con una cinta negra en el lomo, está criando. La persona que sepa su paradero, se servirá dar aviso á su dueño, calle de los Velardes número 14.

El día 16 del actual desapareció del pueblo de Castrodeza, un pollino de la pertenencia de Francisco Fraile Valle, cuyas señas son: edad de 7 á 8 años, alzada regular, rozado en un costillar y está sin herrar.

La persona que sepa su paradero, se servirá dar aviso á dicho su dueño, vecino del mencionado Castrodeza, quien abonará los gastos causados y gratificará.

VALLADOLID:

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA,
Plazuela de las angustias, núm. 3.